



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 23 de noviembre de 1973. — Número 141

Página 1.313

### ANUNCIOS OFICIALES

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### Nota-anuncio

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de febrero de 1953, ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de puente para acceso al pueblo de Rebollar de Ebro - Embalse del Ebro", suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Zueco Ruiz, y se autoriza a incoar el expediente de información pública.

La obra proyectada, ubicada unos 30 metros aguas arriba del actual puente, consiste en salvar una luz de 31 metros mediante un puente de dos tramos rectos de 15 metros de luz, con pila central.

La pila y estribos se cimentan sobre cajones hincados con la cuchilla armada.

El tablero se construirá con vigas pretensadas, sobre las que se hormigonará una losa que servirá de capa de rodadura.

El ancho de calzada es de 5 metros, con dos paseos de 0,50 metros cada uno, con lo que nos dará una anchura total de 6 metros.

Los accesos al puente se proyectan del mismo ancho que el puente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones, por escrito, a esta Confederación durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en cuyo período estará de manifestado el proyecto de referencia en la Sección de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1973.  
El ingeniero director (ilegible).

2.002

#### SUMARIO

##### ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.313
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 671 de Santander .....	1.313
Administración Principal de Aduanas de Santander .....	1.313

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander .....	1.314
--------------------------------------------------------------------------	-------

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excmo. Diputación Provincial ...	1.314
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	1.314
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid .....	1.314

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.315
-------------------------------	-------

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Hermandad de Campoo de Suso, San Vicente de la Barquera, Peñarrubia, Piélagos, Camaleño, Ampuero y Santa María de Cayón .....	1.318
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

##### ANUNCIOS PARTICULARES

Hallazgo .....	1.320
----------------	-------

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 671 DE SANTANDER

Relación nominal de los mozos de los reemplazos de 1970, 1971 y 1973 alistados por la demarcación de esta Caja de Recluta que han sido declarados prófugos en las sesiones celebradas por esta Junta para la clasificación de su reemplazo:

Número, 1; Ayuntamiento, Santander-1.<sup>a</sup>; nombre y apellidos, Pedro Quintana Martín; fecha de nacimiento, 7-1-51; nombre de los padres, Tomás y María del Carmen.

2; Soba; Fermín Gómez Maza; 15-1-51; Doroteo y Amelia.

3; Valdeolea; Rubén Gutiérrez Barrio; 22-9-49; Fernando y Lidia.

4; Alfoz de Lloredo; Víctor Fraile Suárez; 17-2-53; Víctor y Armanda.

5; Camaleño; José Soberón Martín; 11-11-52; Toribio y Petra.

6; Cieza; Luis Miguel Vela Núñez; 18-7-52; Luis y Luisa.

7; Comillas; Fermín Carmona Rodríguez; 14-6-52; Benjamín e Isabel.

8; Comillas; Elías García Lemus; 10-12-52; Elías y María Jesús.

9; Comillas; José Lemus Celis; 30-8-52; X y Esther.

10; Corvera de Toranzo; Justo Ibáñez Pérez; 21-3-53; Justo y Piedad.

11; Laredo; Maximino Fuentes González; 3-8-52; Maximino y Carmen.

12; Ramales; Juan García López; 9-9-52; Casimiro y Jesusa.

13; Reocín; José González Gutiérrez; 13-7-52; Tomás y Ana María.

Santander, 15 de noviembre de 1973.—El teniente coronel-presidente (ilegible). 2.001

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

A los efectos previstos en el artículo 80 de la vigente Ley sobre Procedimiento Administrativo, por el presente edicto se notifica a don Jaime Miguel Alonso, con último domicilio conocido en la calle del General Dávila, número 41-B, 2.º, izquierda, de Santander, que por esta Administración, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, le ha sido impuesta una sanción de 25.200 pesetas, prevista en el epígrafe a) del caso 3.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de

junio, por infracción al artículo 3.º de este mismo Texto legal, por haber hecho uso del automóvil de su propiedad, importado en régimen temporal, marca "Ford Taunus, matrícula número 446-VU, fuera de los plazos establecidos en dicho artículo 3.º.

Santander a 15 de noviembre de 1973. — El administrador, Guillermo Ruiz Más.

## ADMON. ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se tramitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta ciudad de Santander:

#### Impuesto sobre el lujo

Francisco Alvarez Alvarez.

José Calvo García.

Asunción Fernández Alvarez.

Jaime Antonio Fernández Peredo.

Francisco Gil Gil.

Benita López Sorribas.

Francisco Moreno Castilla.

Eduardo Ortiz de Jiménez Tresgallo.

Luis Claudio Sánchez Cabal.

#### Tráfico de Empresas

M. Jesús Tezanos Arnáiz.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en el expediente que se les sigue, para hacer efectivo el débito que se les reclama; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirán contra los mismos lo que determina el artículo 99.5 y 7 del Reglamento General de Recaudación, por lo que serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones sucesivas en esta propia Oficina Recaudatoria.

Dado en Santander a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El recaudador, José Martínez Fernández.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de aguas a Villasuso (Anievas).

Tipo.—723.763 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 21.713 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de noviembre de 1973. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para las obras de mejora de la plaza pública de Valle, se expone al público el expediente

por término de ocho días, para oír reclamaciones. Caso de no haberlas, el día 18 de diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de las obras, en la cantidad de 232.271,20 pesetas.

El pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría durante las horas de oficina.

El plazo para presentación de proposiciones terminará el día 17 de diciembre, a las trece horas.

El depósito consistirá en el 5 por 100 del importe del presupuesto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., ha examinado el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de mejora de la plaza pública de Valle, y, examinadas en todas sus partes, se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de.....pesetas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación, hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento expresado.

(Fecha y firma).

Cabuérniga, 14 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.007

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTE DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, magistrado juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, con el número 453/69, a instancia del Banco de Crédito Industrial Local, S. A., representado por el procurador señor Zulueta, contra don Angel Pérez Méndez y doña Petronila Fernández García, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca embargada e hipotecada, y cuya descripción es la siguiente:

Piso primero, derecha, subiendo por la escalera tipo "A", segunda planta, de la casa señalada con el número 1, o del lado Sur, del bloque número uno del grupo de viviendas denominado "Residencia Miramar", sito en el término municipal de Laredo, de San Lorenzo o Alameda, que ocupa una

superficie bruta de cien metros y sesenta y un centímetros cuadrados, y útil de ochenta y veintinueve decímetros cuadrados.

En el título, por error, se ha señalado a este piso el tipo "B" y una superficie bruta de noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Consta esta vivienda de recibidor, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, estancia, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y solana cubierta, y linda: por su frente, al Este, con aires de jardín del piso bajo; por su espalda, al Oeste, con aires sobre zona verde común; al Norte, con divisoria del piso primero izquierda, número cuatro correlativo legal, y al Sur, con muro de empiece del bloque que da a terreno de don Rafael González Llamas.

Representa el 10,37 por 100 de la totalidad del inmueble de que forma parte, y participa en los elementos y gastos comunes del mismo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, folio 20, tomo 236, libro 55 del Ayuntamiento de Laredo, finca número 6.070.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 27 de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento diecinueve mil cuarenta pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cincuenta por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la escritura de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 7 de noviembre

de 1973.—Matías Malpica.—El secretario, José A. Enrech. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a 7 de noviembre de 1973.—El secretario, José A. Enrech.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Matías Malpica González-Elipe.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de noviembre de 1973.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante segundo, don Manuel Sainz Fernández, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Camargo, representado en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el letrado don Alfredo Vega Hazas y Sainz de Varanda, y de la otra, como demandado-apelante primero, don Emiliano Galicia Avial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados, y como demandado-apelante primero, la Compañía de Seguros "La Equitativa", con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Julio Arce Alonso, y como demandados-apelados, la Administración General del Estado, representada por el señor abogado del Estado, y don José Galicia Avial, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Santander, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso

de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 14 de noviembre de 1972 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Desestimando el recurso del actor y estimando en parte el de los demandados Emiliano Galicia Avial y la Compañía de Seguros "La Equitativa", interpuestos contra la sentencia que dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander el día 14 de noviembre de 1972 en los autos de que este rollo dimana, que debemos confirmar y confirmamos sustancialmente dicha resolución en cuanto, acogiendo la incompetencia jurisdiccional respecto de la Administración del Estado, y estimando en parte la demanda, condenamos solidariamente a los demandados don José y don Emiliano Galicia Avial y a "La Equitativa" a satisfacer al actor la suma de cuatrocientas ochenta mil novecientas cuatro pesetas, revocamos en parte dicha sentencia, al rebajar así dicha cantidad, y desestimamos la demanda en todo lo demás, sin costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados en rebeldía, según dispone la Ley en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Benito Corvo.—Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 12 de noviembre de 1973.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de hacer referencia, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, se-

guidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don José María Salas Sainz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Eduardo Miguel Bernal; y de la otra, como demandada-apelante, la Mutua Nacional de Auto-transportes, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Joaquín Sáez Fernández, y asimismo, como demandado-apelado, don Ramón Crespo Ríos, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintuno de abril del corriente año dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de la "Mutua Nacional de Autotaxi y GT" (MUNAT), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega con fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta y tres, en los autos de que este rollo dimana, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, al que nos remitimos, con expresa imposición de las costas del juicio causadas en ambas instancias a la demandada Mutua Nacional de Autotaxi y Gran Turismo.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Es copia conforme a su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo, en Burgos a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Marino de la Fuente Sanjuanes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don José Luis Martín Palacín; y de la otra, como demandada-apelada, la entidad mercantil Acromán, S. L., domiciliada en Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de abril del corriente año dictó el Ilmo. Sr. juez de primera instancia número tres de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por don Marino de la Fuente Sanjuanes contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander en los autos de juicio de menor cuantía, a que estas actuaciones se refieren, y revocando dicha resolución, debemos condenar y condenamos a la Sociedad demandada, entidad Acromán, S. L., a que abone a dicho actor y apelante, don Marino de la Fuente Sanjuanes, la cantidad de ciento nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a la litigante no comparecida, en la forma prevenida en la Ley

para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Manuel Aller.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Es conforme con su original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo, en Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Vizcaya, en comisión de servicios a la Magistratura de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Sánchez Noval contra la empresa "Magueceymar, S. L.", en reclamación de salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia "in voce", estableciendo el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Sánchez Noval, debo condenar y condeno a la empresa "Magueceymar, S. L.", a que abone al demandante las cantidades de once mil ciento cuarenta y ocho con quince (11.148,15) pesetas, que le adeuda por participación en beneficios de los tres últimos años trabajados, y la de mil novecientas cuarenta y una con cincuenta (1.941,50) pesetas, cuyo total asciende a trece mil ochenta y nueve con sesenta y cinco (13.089,65) pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, "Magueceymar, S. L.", actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, en comisión de servicios a la Magistratura de Santander, Francisco Javier Sánchez Pego.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 79/72, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como denunciante Angel Vega Cuesta y como denunciado Vicente Velasco Alvarez, por la presente se emplaza a expresado denunciado, Vicente Velasco Alvarez, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Barniedo (León),

para que en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, a donde se remiten dichos autos en grado de apelación de la sentencia recaída en los mismos.

Y para inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, la extiendo yo, el secretario, en Potes a 12 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible). 1.988

Severiano Domingo Jáuregui, hijo de Severiano y de Encarnación, natural de Santander, de 21 años de edad, nacido el día 2 de marzo de 1952, de profesión desconocida y domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial, número 105/73, por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar de la Caja de Recluta número 671 de Santander, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la mencionada Caja de Recluta número 671 de Santander, sita en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, segundo piso, izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Ruégase a las autoridades que corresponda la busca y captura del mencionado individuo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander a 15 de noviembre de 1973.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 2.000

Francisco Coronado Testal, de 26 años de edad, natural de Puebla de la Calzada, hijo de Agustín y de Carmen, de estado casado, de profesión conductor, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Oyargan, número 122, encartado en diligencias preparatorias, número 95 de 1972, por el delito de robo frustrado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 13 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible). 1.994

Juan Carlos Basaras Bizoso, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Santander, de 21 años de edad, nacido el día 16 de abril de 1952, de profesión desconocida, de estado desconocido y domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial, número 110/73, por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar de la Caja de Recluta número 671 de Santander, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la mencionada Caja de Recluta, sita en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, segundo piso, izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado será declarado rebelde.

Ruégase a las autoridades que corresponda la busca y captura del mencionado individuo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander a 15 de noviembre de 1973.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 1.999

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 793 de 1973, seguido por desacato, contra Eusebio Muñoz Muñoz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 28 de diciembre, y hora de las diez quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Eusebio Muñoz Muñoz, expido la presente, en Santander a 5 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.947

Alfredo Sámano Sainz-Maza, hijo de Benito y de María Luisa, natural de Villacarriedo (Santander), de 26 años de edad, nacido el día 21 de julio de 1947, de estado desconocido, de profesión desconocida, con domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial 108/73, por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar de la Caja de Recluta número 671 de Santander, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la mencionada Caja de Re-

cluta, sita en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, segundo piso izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Ruégase a las autoridades que corresponda la busca y captura del mencionado individuo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander a 10 de noviembre de 1973.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 1.972

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre impugnación de operaciones particionales en juicio voluntario de testamentaría de los bienes dejados a su fallecimiento por los esposos don Ciriaco Lledías Garrido y doña Francisca Vélez Crespo, declarativo que forma parte del de testamentaría y promovido por doña Manuela y doña Milagros Lledías Vélez, mayores de edad, solteras, sus labores, y vecinas de Virgen de la Peña, representadas por el procurador don Ciriaco Martínez Merino y defendidas por el letrado don Manuel Mazón, contra don Pedro-Román Lledías Vélez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cabezón de la Sal, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el letrado don Mario García Oliva; contra don Pedro López-Agudo y Saro, mayor de edad, casado, abogado y contador-partidor-dirimente en el juicio voluntario de testamentaría, vecino de Santander, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por él mismo; contra don Leonardo Gutiérrez Lledías, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y herencias yacentes de doña Prudencia y doña Elena Lledías Vélez, representadas y defendidas estas herencias y don Leonardo Gutiérrez

Lledías por el fiscal municipal en esta ciudad; contra personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, no constando su existencia, no habiendo comparecido ninguna de ellas, y contra María de los Angeles Gutiérrez Lledías, mayor de edad, soltera y vecina de La Habana, declarada en rebeldía,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión deducida por las actoras doña Manuela y doña Milagros Lledías Vélez en el escrito inicial del presente juicio declarativo de mayor cuantía contra los demandados don Pedro-Román Lledías Vélez, doña María de los Angeles Gutiérrez Lledías, don Leonardo Gutiérrez Lledías, las herencias yacentes de doña Prudencia y doña Elena Lledías Vélez, contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean con algún derecho a la herencia de doña Francisca Vélez y don Ciriaco Lledías, contra don Pedro López Agudo y contra el Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes y en ignorado paradero de las herencias yacentes demandados. Sin especial imposición de las costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos y personas interesadas, también demandadas, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez.—Firmado y rubricado.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación a don Leonardo Gutiérrez Lledías, herencias yacentes de doña Prudencia y doña Elena Lledías Vélez, así como a las personas ignoradas, naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se crean con algún derecho a la herencia de doña Francisca Vélez y don Ciriaco Lledías, se expide este edicto, en Torrelavega a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, A. Llorente.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 892/72 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dos de marzo de mil nove-

cientos setenta y tres el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 365/72, resultando lesionados Marie Joseph Solange, de 31 años de edad, casada, panadera y vecina de Angers (Francia), y Denis Manceau, de 8 años de edad, escolar y vecino de Etriche (Francia), contra Moise Benion Huert, de 33 años, casado, panadero y vecino de Angers (Francia), juicio de faltas número 892/72.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Moise Benion Huert, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, costas del juicio, y a que indemnicé a las lesionadas Marie Joseph Solange y Denis Manceau, y por éste, de 8 años, su padre Serge Manceau, en el importe de los gastos médicos y jornales dejados de percibir, que se determinarán en ejecución de sentencia.—Una vez firme esta sentencia, remítase al Juzgado de Instrucción el testimonio interesado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—Rubricada.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Moise Benion Solange, Marie Joseph Benion y Serge Manceau Lepince, vecinos de Francia, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.967

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1972: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones

publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

Abonar estancias y medicamentos suministrados en la Casa de Salud Valdecilla a un empleado jubilado.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina Interventora.

Autorizar a doña Dorotea y doña Isabel García Sarásola la reforma del inmueble número 28 del barrio de Bellavista, en Cueto.

Autorizar a doña Sagrario Camazón las obras de habilitación de aula para Colegio de la Sagrada Familia, en Menéndez Pelayo, número 44.

Autorizar a don Manuel Muñoz Veci las obras de instalación comercial (mesón) en la calle Alta, 71.

Autorizar a don José Luis Herrera Bárcena las obras de instalación comercial (almacén de piensos y semillas) en Calderón de la Barca, 4.

Autorizar a don Antonio Queipo García las obras de instalación comercial en Peña Castillo, barrio de Camarreal, 14.

Autorizar a don Jesús Peña Tolsa las obras de instalación comercial en Cuesta del Hospital, número 24.

Autorizar a don Ramón Fernández Salas las obras de instalación comercial en el bajo del inmueble número 4 de la calle Alta.

Autorizar a don Antonio Martínez Adán la construcción de un cabrete en almacén existente en la calle Guevara, número 7.

Desestimar el proyecto presentado por don Jesús García López, sobre ampliación de nave industrial ("Garvia") en La Albericia.

Autorizar a don Antonio Gómez Hoyal la construcción de una nave con destino a almacén en Monte, barrio de Aviche.

Santander, 30 de octubre de 1973. El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Mardrazo. 1.771

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de agosto de 1973, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se aprobó, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo, otorgar la califica-

ción de edificio singular a un edificio que se pretende construir, por don José María Basterrechea Ugarte, en la calle de Queipo de Llano, número 26, de Castro Urdiales, destinado para diez viviendas y locales comerciales.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castro Urdiales, 7 de septiembre de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1972:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia recibida.

Se presta aprobación a las liquidaciones de plusvalía números 116 y 117, por importe de 102 y 485 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 95.929 pesetas.

Se otorgan diversas becas de transporte escolar a distintos alumnos del Instituto de Enseñanza Media.

Que se remita la documentación de don Gregorio Ramón Sagarduy a la Comisión Municipal Provincial de Urbanismo, sobre edificación en Allende-lagua.

Remitir a la Jefatura de Obras Públicas petición de don Roberto Morales.

Quedar enterados de la comunicación del señor aparejador sobre anomalías en el colector del conjunto residencial "Las Rocas".

Quedar enterados del informe de don Javier G. Riancho sobre remodelación de un sector de la ciudad.

Que pase a informe del señor aparejador municipal instancia de "Iberduero, S. A."

Comunicar a don Sebastián Araújo puede redactar el correspondiente proyecto para la edificación que pretende sobre la finca sita en la calle Torre de Vitoria.

Se acuerda informar favorablemente la petición de la Cofradía Sindical de Pescadores sobre la construcción que proyecta en la calle Ardigales.

Se concede a don Melchor Mares Delago la parcela que solicita del cementerio municipal.

Se concede a don Antonio Amor Acebal la parcela que solicita del cementerio municipal.

Se acuerda autorizar la permuta de la parcela del cementerio que solicita don Agustín del Campo Ureta.

Se autoriza a don Luis Magallanes la apertura que solicita.

Se autoriza a doña Eugenia Benítez Fernández la apertura de un salón de juegos.

Se autoriza a don Pablo Allende Zorriquetta la apertura del hostel "El Haya".

Interesar de don Alberto Morales precise la altura y demás circunstancias del anuncio que interesa intalar.

Se autoriza a don Eusebio Rugama la instalación de un motor, de 1,50 HP., en su carpintería en la calle Belén.

Se acuerda no atender al pago que interesa el Ayuntamiento de Bilbao por un servicio del Cuerpo de Bomberos, por no corresponder el mismo.

Castro Urdiales, 28 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de octubre de 1972:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por importe de 27.519 pesetas.

Se acordó conceder una subvención de 5.000 pesetas al Club Ciclista Campurriano.

Se acuerda conceder autorización municipal de obras a doña Jesusa Gutiérrez de los Ríos.

Se acuerda informar a don Juan Bautista García Pérez sobre licencia municipal de obra.

Se acordó pagar entrada a la corrida de toros del día 26 de agosto a los representantes de este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de los gastos de comidas a los empleados municipales que realizaron el recuento de ganadería por los pueblos.

Se acordó aprobar provisionalmente el padrón de arbitrios municipales sobre carros, perros y bicicletas, y que se exponga al público, a efectos de reclamaciones.

Hermandad de Campoo de Suso a 24 de octubre de 1972.—El alcalde, Miguel Agüero. — El secretario, C. Ortega. 1.776

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de noviembre de 1972:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por importe de 39.654 pesetas.

Se acordó conceder autorización municipal de obras a don Fernando Cuesta González.

Se acordó comunicar a la Junta Vecinal de Fontibre que mande proyecto de obra.

Se acordó sancionar a un funcionario municipal.

Hermandad de Campoo de Suso a 6 de noviembre de 1973.—El alcalde, Miguel Agüero. — El secretario, C. Ortega. 1.865

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de diciembre de 1972:

Se acordó, a propuesta de la Organización Sindical de Santander, vender a la citada Organización Sindical la parcela "E-34", de 2.014 metros cuadrados, situada en la zona urbanizada en Brañavieja, en 4.028 pesetas, para la construcción de un refugio-albergue, con destino a descanso de trabajadores y práctica de deportes.

Hermandad de Campoo de Suso a 11 de diciembre de 1972.—El alcalde, Miguel Agüero. — El secretario, C. Ortega. 2.052

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de diciembre de 1972:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se aprobó, provisionalmente, la cuenta del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1970, y, definitivamente, las cuentas de administración del Patrimonio municipal, correspondientes al mismo ejercicio.

Se aprobó la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del

presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1971.

Hermanidad de Campoo de Suso a 26 de diciembre de 1972.—El alcalde, Miguel Agüero. — El secretario, C. Ortega. 2.129

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Por "Estrada-Butano" se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en finca propiedad de don Ubaldo José González Noriega, en el paseo de La Barquera, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera a 15 de noviembre de 1973.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz. 2.009

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñarrubia a 9 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.979

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de diciembre de 1972:

Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.

Se dió lectura de la corresponden-

cia y disposiciones de "Boletines Oficiales" más importantes.

Se adjudicó definitivamente a don Casimiro Revuelta Abascal las obras de reparación del camino de acceso a la ermita de Nuestra Señora la Virgen de Valencia, en Vioño.

Se acordó incluir en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1973 la cantidad de 170.474 pesetas con destino a la compra de terrenos para la construcción de la Facultad de Medicina de Santander.

Se aprobó el padrón de Beneficencia municipal.

Se acuerda aportar la cantidad de 20.000 pesetas a la Junta Vecinal de Puente Arce a fines de reparación de vías públicas.

Pielagos, 7 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 54

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Camaleño, 14 de noviembre de 1973. El alcalde (ilegible). 1.991

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Aprobado por el Pleno Municipal expediente de habilitación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ampuero, 14 de noviembre de 1973. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.006

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario "A-1972", para obras de electrificación de la villa, fotogrametría del término, pavimentación de la calle de José Antonio,

parque de Los Tilos y Jardín de los Caídos, están expuestas al público con los justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días.

Lo cual se anuncia a los efectos de los artículos 790 de la Ley de Régimen Local y concordantes, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan los interesados formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampuero, 14 de noviembre de 1973. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.005

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON**

La Corporación de este Ayuntamiento tiene acordada la subasta pública para las siguientes obras municipales:

Red de distribución de agua en los pueblos de Argomilla y La Penilla.

Obras de reparación, alquitranado de calles y alcantarillado en pueblos de este Municipio.

Reparación del edificio del mercado de abastos de Sarón.

A cuyo efecto, en las oficinas municipales se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 17 de noviembre de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**HALLAZGO**

Hallazgo de un perro sabueso, grifon, color rojo, estrella blanca, calzado cuatro patas.

San Vicente de Toranzo, 16 de noviembre de 1973. 1.987

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1973